

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF.- PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD.
No. 11001-31-10-022-2020-00407-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, SE INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Corrijase la pretensión primera de la demanda, en el sentido de indicar clara y expresamente la(s) causal(es) invocada (s) conforme lo estipulan los artículos 310 y 315 del Código Civil, en virtud de lo consignado en los hechos de la demanda.
2. Indíquese el nombre, domicilio y dirección física y electrónica de los parientes por línea **paterna** del menor de edad JUAN ESTEBAN GARIBELLO CASTILLO, en virtud de lo instituido en el artículo 395 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

FLB.